



## BUENOS AIRES

### **RESOLUCION 695/2006** **IOMA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Acta Acuerdo de Colaboración Institucional suscripta con el Colegio de Psicólogos. Modelos de convenios individuales de Psicoterapia.

Del: 15/06/2006; Boletín Oficial 19/07/2006

El H. Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires por Resolución N° 0695/06, resuelve que:

Visto el expediente N° 2914-9820/06, iniciado por la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria, caratulado: ELEVA PROPUESTA DE CELEBRACION DE CONVENIO ENTRE ESTE IOMA Y EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Considerando:

Que tratan las presentes actuaciones de la propuesta para suscribir un Acta de Colaboración Institucional entre este IOMA y el Colegio de Psicólogos de la Pcia. de Buenos Aires, con la finalidad de determinar los criterios de selección y acreditación de profesionales psicólogos para brindar atención a los beneficiarios del IOMA en todo el ámbito de la provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la firma de convenios individuales de adhesión;

Que sobre el particular, se han expedido las áreas técnicas competentes, y la Dirección de Relaciones Jurídicas a fs. 31, no hallando objeciones legales que formular al respecto, salvo advertir que oportunamente deberá solicitarse a la Entidad que acredite la representación invocada por la persona que suscriba el Acta, mediante la agregación de los documentos pertinentes;

Que a fs. 33 y vta., dictamina la Asesoría General de Gobierno, expidiéndose sobre el Acta de Colaboración Institucional y asimismo sobre los convenios individuales a celebrar entre este IOMA y los profesionales psicólogos que adhieran, no formulando observaciones desde el punto de vista de su competencia, estimando que puede el Honorable Directorio - de considerarlo oportuno y conveniente- autorizar al señor Presidente a su suscripción y posteriormente darle formal aprobación mediante el dictado de la pertinente Resolución (art. 7° inc. f) y 8° de la Ley [6982](#));

Que a fs. 34 y vta. toma intervención la Contaduría General de la Provincia manifestando que puede continuarse con el trámite tendiente a la suscripción del Acta en análisis, y posterior dictado del acto administrativo aprobatorio, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes;

Que la Dirección General de Administración señala a fs. 35 que no corresponde la intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto ya que el gasto se encuentra previsto en el Presupuesto 2006 -Ley N° 13403/06-, adjuntando planilla de sistema informático con imputación presupuestaria del gasto a fs. 52;

Que a fs. 36/37, toma vista la Fiscalía de Estado, expidiéndose en sentido concordante con los Organismos preopinantes;

Que se agregó a fs. 40/50 copia certificada del Acta N° 216, correspondiente a la Reunión Ordinaria del Consejo Superior del Colegio de Psicólogos, de donde surge la representación ejercida por el Lic. Senegaglia en su calidad de Presidente y la acreditación de sus gestiones ante el IOMA con motivo de la celebración del Acta y de los convenios en

tratamiento;

Que el Honorable Directorio, EN PLENO, según consta en Acta N° 23 de su reunión de fecha 07-06-06, RESOLVIO: Aprobar el Acta de Colaboración Institucional suscripta entre el señor Presidente de este IOMA y el Presidente del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires y los modelos de convenios individuales de psicoterapia a celebrar con los profesionales psicólogos que adhieran al sistema, autorizando al señor Presidente a la suscripción de los mismos. Ello, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes en cuanto al gasto y a la razonabilidad de los precios involucrados.

Por ello:

El Honorable Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires, resuelve:

Artículo 1°- Aprobar el Acta de Colaboración Institucional suscripta entre el señor Presidente de este IOMA y el Presidente del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires y los modelos de convenios individuales de psicoterapia a celebrar con los profesionales psicólogos que adhieran al sistema, que como Anexo I integran la presente. Ello, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes en cuanto al gasto y a la razonabilidad de los precios involucrados, imputándose el gasto que demandará la gestión con la siguiente partida: ENT 200, P.P PRG 1, SPRG 1, AES 1, F 3, F 1, P 1, F 2, PP 3, S 4, P 8, Ejercicio 2006, y teniendo en consideración los considerandos que anteceden.

Art. 2°- Autorizar al señor Presidente del I.O.M.A., Lic. Alberto Javier Mazza, a la suscripción de los convenios individuales de psicoterapia.

Art. 3°- Comuníquese, etc.

Mazza

#### ANEXO

#### ACTA ACUERDO DE COLABORACION INSTITUCIONAL IOMA - COLEGIO DE PSICOLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "el IOMA", representado en este acto por su Presidente, Licenciado Alberto Javier Mazza, con domicilio en calle 46 n° 886 de La Plata, y por la otra, el COLEGIO DE PSICOLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en lo sucesivo "el Colegio" representado por su Presidente Licenciado Francisco Antonio Senegaglia, con domicilio en calle 10 n° 690, 4to. Piso, de La Plata, celebran la presente Acta Acuerdo de Colaboración Institucional, con sujeción a las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA (OBJETO):** Por la presente se establecen los criterios objetivos de selección y acreditación de profesionales psicólogos tendientes a la celebración de convenios individuales con los mismos, en función de la relación profesional-población, que permitirán articular acciones conjuntas tendientes a brindar atención a los beneficiarios de "el IOMA" en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acorde con los objetivos planteados en el Acta suscripta por las partes en octubre de 2005.

**CLAUSULA SEGUNDA (REGISTRO DE PRESTADORES):** Las partes acuerdan establecer la apertura de un registro de prestadores de conformidad con los requisitos profesionales y administrativos, y modalidad de las prestaciones previstos en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, las que serán de aplicación para la celebración de los convenios previstos en la cláusula anterior.

**CLAUSULA TERCERA (OBLIGACIONES DE "EL COLEGIO):** "El Colegio" presentará ante "el IOMA" la liquidación y facturación correspondiente a las prestaciones mensuales realizadas por cada profesional, realizará y coordinará administrativamente el control y la carga de los datos que resulten de tales presentaciones.

**CLAUSULA CUARTA (CONTRAPRESTACION):** "El Colegio" será autorizado a retenerle al profesional prestador en concepto de gasto administrativo al momento que éste

le presente la facturación mensual, hasta el tres y medio por ciento (3,5 por ciento) del valor total de las prestaciones realizadas mensualmente y facturadas al IOMA. Ello será previsto en los distintos convenios individuales que se celebren entre "el IOMA" y los profesionales que conformen el registro de prestadores definitivo.

**CLAUSULA QUINTA (MESA CONSULTIVA):** "El IOMA" podrá convocar a "el Colegio" a una mesa de consulta, a efectos de evaluar situaciones prestacionales extraordinarias que requieran adoptar criterios de autorización especiales, la que estará conformada por tres (3) representantes de "el IOMA" y tres (3) de "el Colegio".

Sus decisiones no tendrán efectos modificatorios del presente convenio, salvo que resulten aprobadas por el Honorable Directorio de "el IOMA".

**CLAUSULA SEXTA (VIGENCIA):** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la notificación fehaciente del acto administrativo emanado del Honorable Directorio de "el IOMA" que apruebe este instrumento, previa intervención de los Organismos de Asesoramiento y Contralor Provinciales.

**CLAUSULA SEPTIMA (CONTITUCION DE DOMICILIOS):** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales emergentes del presente Convenio, las partes constituyen como domicilios especiales los anteriormente enunciados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, judiciales o extrajudiciales.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 15 días del mes de junio del año dos mil seis.

Lic. Francisco Antonio Senegaglia - Alberto J. Mazza

Presidente Colegio de Psicólogos de la Prov. de Buenos Aires - Presidente IOMA

**ANEXO I**

**REQUISITOS PARA LA ACREDITACION E INGRESO DE PRESTADORES**

1 Requisitos excluyentes:

Los profesionales psicólogos que deseen integrar el Registro de Prestadores establecido en la **CLAUSULA SEGUNDA** deberán acreditar:

1.1. Habilitación para el ejercicio profesional, incluyendo la matrícula nacional para quienes se inscriban para prestar servicios profesionales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

1.2. Contar con tres o más años de antigüedad en el ejercicio profesional;

1.3. Certificado de habilitación del consultorio expedido por el Colegio de Distrito respectivo y/o constancia de habilitación emitido por la autoridad de aplicación (Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

1.4. Fotocopia de los comprobantes que acrediten la inscripción por ante la AFIP y la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires;

1.5. Certificado que acredite su afiliación a la Caja de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires;

1.6. Curriculum Vitae que se presentará bajo declaración jurada, el que deberá contener: datos personales; domicilio real y domicilio del/los consultorio/s; títulos, cursos y/o seminarios de formación y/o actualización; jornadas; congresos; y antecedentes profesionales laborales;

1.7. La inscripción lo será por ciudad, en área clínica. El interesado indicará área o áreas de desempeño para una mejor información al afiliado;

1.8. Declaración Jurada para la acreditación del ejercicio profesional privado;

1.9. Contrato de responsabilidad civil por responsabilidad profesional.

Las certificaciones correspondientes a inscripción ante Dirección Provincial de Rentas y AFIP, así como el seguro por responsabilidad civil profesional y la apertura de una cuenta BAPRO serán requisitos necesarios en el acto de suscripción del convenio como prestador y no al momento de inscripción como postulante.

2. Antecedentes no excluyentes:

2.1. Comprobantes que acrediten la formación de post-grado u otras áreas de evaluación.

3. De la convocatoria

En un lapso de entre treinta (30) y sesenta (60) días de la entrada en vigencia del presente se implementarán y entrarán en funcionamiento los siguientes lineamientos:

3.1. La convocatoria deberá ser de público conocimiento, garantizando así el Colegio su

difusión a través de diferentes medios, con el fin de asegurar que todos los psicólogos matriculados puedan postularse, como prestadores. Al tiempo de inscribirse, el postulante indicará el/as área/s en las que propone desempeñarse;

3.2. El Colegio convocará a la inscripción de prestadores para cada Distrito cuyo número guardará relación profesional/poblacional;

3.3. Los postulantes no podrán inscribirse en más de un (1) Distrito, a excepción que la cantidad de postulantes en alguno de aquéllos fuera insuficiente. No habrá incompatibilidad para todos aquellos profesionales que se inscriban en un Distrito y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

3.4. Posteriormente el "Colegio" confeccionará el padrón de prestadores por Distrito, partido y/o localidad, detallando los profesionales y el/as áreas/s para la/s cual/es se propone desempeñar, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio;

3.5. La selección de los postulantes será realizada por una Comisión de Evaluación y Selección que estará integrada por miembros de "el Colegio", de "el IOMA", y un representante por cada Distrito.

3.6. Si la cantidad de prestadores inscriptos en condiciones de ser incorporados al registro supera a los necesarios para cada Distrito, la Comisión de Evaluación y Selección realizará un sorteo -en acto público previamente anunciado por los mismos medios en que se publicitó la convocatoria-, con la participación de un Notario, para seleccionar a los postulantes a prestadores requeridos para cada Distrito. Los postulantes seleccionados integrarán el padrón previsto en el acápite 3.10.

3.7. Una vez al año se ajustará el padrón con las bajas y se convocará a nueva inscripción de postulantes para cubrir las, y si el número de aspirantes excede la cantidad requerida, se seguirá el mecanismo de sorteo antes descripto.

3.8. Para conformar el padrón de prestadores para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la selección se hará simultáneamente con el correspondiente para la Provincia.

3.9. En caso de que el padrón para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resulte compuesto por profesionales matriculados en la Provincia, no implicará la exención de contar con habilitación expedida por la autoridad local. En caso que la oferta supere las necesidades de prestadores necesarios, se aplicará el mecanismo de sorteo anteriormente previsto.

3.10. Seleccionados los postulantes, "el Colegio" confeccionará el Padrón de Prestadores, por Distrito, consignándose todos los datos necesarios, para ser posteriormente remitido a "el IOMA" para la suscripción de los respectivos convenios individuales.

#### CONVENIO INDIVIDUAL PARA PSICOTERAPIA

Entre el INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en calle 46 N° 886 de La Plata, representada por su Presidente, Licenciado Alberto Javier Mazza, en adelante "el IOMA", por una parte y, por la otra, la/el Psicóloga/o, con domicilio en calle ... n° ... (Depto, Piso, Torre) de la localidad de ..., partido de ... en adelante "el Prestador", convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: "El Prestador" se compromete a desarrollar actividades asistenciales destinadas a otorgar a los beneficiarios de "el IOMA" atención psicológica individual ambulatoria, de acuerdo a las prestaciones tipificadas en el ANEXO I y de conformidad con las normas de atención y procedimiento que se establecen en el ANEXO II, los cuales forman parte integrante del presente.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS: A los efectos de brindar las prestaciones convenidas con cargo a "el IOMA", "El Prestador" deberá constatar la condición como beneficiario de la Obra Social, requiriéndole a aquél la exhibición de la credencial respectiva o certificación afiliatoria y último recibo de sueldo o constancia del pago de afiliación voluntaria y, documento de identidad.

TERCERA. PRINCIPIO DE LIBRE ELECCION: Las partes acuerdan respetar el principio de libre elección del prestador por parte del beneficiario, a cuyo efecto "el IOMA" se obliga a difundir el derecho de cada beneficiario a la libre elección de los prestadores y "el Prestador" se compromete a respetar la obligación de atender a los beneficiarios de "el IOMA" que acrediten su condición de tal conforme lo establecido en la cláusula segunda.

**CUARTA. LIQUIDACION Y FACTURACION. AUTORIZACION AL COLEGIO PROFESIONAL:** "el Prestador" elevará a "el IOMA" a través del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, la liquidación y facturación por las prestaciones brindadas a sus afiliados, dentro de los diez (10) primeros días corridos del mes siguiente al de la prestación o el día hábil inmediato posterior, debiendo "el IOMA" abonarlas dentro de los treinta (30) días corridos, contados a partir del vencimiento del término acordado para su presentación, de conformidad a los recaudos establecidos en el ANEXO III, que forma parte integrante del presente. A los efectos antes mencionados, "el Prestador" autoriza a "el Colegio" a presentar ante el IOMA la liquidación y facturación correspondiente a sus prestaciones mensuales y a realizar y coordinar administrativamente el control y carga de los datos que resulten de tal presentación.

**QUINTA. CONTRAPRESTACION. PAGO POR PRESTACION:** "El IOMA" abonará a "el Prestador", como contraprestación de los servicios de psicoterapia contratadas, el importe correspondiente a las prestaciones brindadas, según los valores establecidos en el ANEXO I. A tal efecto "el Prestador" deberá poseer cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya individualización deberá aportar al tiempo de la firma de este Convenio, a fin que "el IOMA" pueda efectivizar el pago.

En virtud de lo establecido en la Cláusula Cuarta -in fine- "el Prestador" autoriza a "el Colegio" para que le retenga al momento de presentarle la facturación hasta el 3,5 por ciento del monto facturado mensualmente al IOMA (incluyendo monto por coseguro y monto a cargo del IOMA) en concepto de gasto administrativo.

**SEXTA COBRO INDEBIDO:** Se acuerda que "el Prestador" no podrá en ningún supuesto y por el motivo que fuere, percibir valor alguno en forma directa de los beneficiarios, a excepción del cobro del coseguro, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO II.

De corroborarse en forma fehaciente la violación a la presente cláusula, queda facultado "el IOMA" a debitar la suma abonada por el beneficiario del monto de la facturación a abonar a "el Prestador", para su posterior reintegro al afiliado, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula décima del presente y de las sanciones que pudieren corresponder a "el Prestador" por aplicación de la ley 6982 (T. O. 1987) y su Decreto Reglamentario y demás normas de aplicación vigentes.

**SEPTIMA. AUDITORIA:** "El IOMA" podrá efectuar las auditorias que crea convenientes para el debido contralor del cumplimiento de las obligaciones que asume "el Prestador", quien deberá suministrar y/o exhibir toda la documentación que le fuere requerida. Asimismo, deberá llevar obligatoriamente y por beneficiario, una Historia Clínica o Ficha Clínica Individual.

**OCTAVA. REMISION A LA NORMATIVA DEL IOMA:** "El Prestador" se compromete a cumplimentar las obligaciones a su cargo, de acuerdo al presente convenio, la ley 6982 (t.o. 1987), su Decreto Reglamentario y demás normas vigentes que declara conocer y aceptar, respetando los Programas y/o Planes de Atención Médica previstos por "el IOMA" para sus afiliados, las normas de atención y procedimiento, las resoluciones del Honorable Directorio y demás normas complementarias que se sancionen relacionadas con este convenio.

**NOVENA. SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL:** "El Prestador" deberá contar durante toda vigencia del presente contrato, incluidas sus eventuales prórrogas, con un Seguro de Responsabilidad Profesional.

**DECIMA. DURACION. RENOVACION. DENUNCIA Y RESCISION:** El presente Convenio tendrá vigencia a partir del .././06 por el término de un (1) año, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo comunicación fehaciente en contrario de cualquiera de las partes, con quince (15) días corridos de anticipación a la fecha del vencimiento.

Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, en cualquier momento, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, debiendo notificar en forma fehaciente a la otra, con quince (15) días corridos de anticipación, lapso durante el cual se mantendrán vigentes los derechos y obligaciones de ambas partes.

El incumplimiento total o parcial de "el Prestador" a cualquiera de las obligaciones a su

cargo previstas en el presente convenio, constatado en forma fehaciente por "el IOMA" constituirá justa causa de rescisión contractual, la que se operará de manera automática, sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial.

**UNDECIMA. DOMICILIOS Y COMPETENCIA:** A los efectos del cumplimiento del presente Convenio, las partes constituyen domicilio legal en los consignados "ut supra" sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con renuncia expresa a toda otra que pudiere corresponder. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en La Plata, a los ... días del mes de ... del año dos mil seis.

#### **LISTADO DE ANEXOS**

**ANEXO I. Nomenclador de prácticas y valores**

**ANEXO II. Normas de Atención y Procedimiento**

**ANEXO III. Requisitos para presentación de la facturación "sistema por prestación"**

#### **ANEXO I**

##### **NOMENCLADOR DE PRACTICAS**

**Prestaciones Incluidas:**

- 33.01.01 A Primera entrevista y sesiones iniciales.

- 33.01.01 B Psicoterapia individual

- 33.01.01 C Entrevista de orientación a padres

##### **VALOR DEL COSEGURO DE PRACTICA**

Entrevista individual: \$ 10

Orientación a padres: \$ 10

##### **COBERTURA Y FRECUENCIA:**

**PRIMERA CONSULTA Y SESIONES INICIALES (4):** Las mismas estarán a cargo exclusivo del afiliado a los valores infra expuestos.

**Código Prestación Valor por sesión**

33.01.01 Entrevista Iniciales \$ 25,00

**PSICOTERAPIA INDIVIDUAL:** 40 sesiones en total (entre 4 y 5 por mes).

**Código Prestación Valor por Coseguro a cargo de A cargo de sesión Afiliado IOMA**

33.01.01 Psicoterapia \$ 25,00 \$ 10,00 \$ 15,00

B individual

##### **PSICOTERAPIA INDIVIDUAL NIÑOS - ENTREVISTA DE ORIENTACION A PADRES**

**Código Prestación Valor por Coseguro a cargo del A cargo de sesión Afiliado IOMA**

33.01.02 Orientación a \$ 25,00 \$ 10,00 \$ 15,00

C Padres

Los valores consignados son los estipulados para las primeras cuarenta y cuatro sesiones, incluida la primera consulta y las sesiones preliminares o previas (cuatro en total, entre ambos conceptos), consideradas por año calendario y su prórroga de un período de hasta 22 entrevistas. Cumplido este lapso, el IOMA podrá otorgar, sujeto a criterio de Auditoría, la prórroga de tratamiento, modificando el monto a cargo de este IOMA a razón de \$10 por sesión y de \$15, por sesión, en concepto de coseguro a cargo del afiliado.

**Código Prestación Valor por Coseguro a cargo del A cargo de sesión Afiliado IOMA**

33.01.01 Psicoterapia \$ 25,00 \$ 10,00 \$ 15,00

B individual

Cumplido el período inmediato anterior y en caso de requerirse la prolongación de la asistencia, la cobertura a cargo del IOMA se reducirá a \$ 5,00 por sesión y el coseguro se incrementará a \$ 20,00.

**Código Prestación Valor por sesión Coseguro a cargo del Afiliado A cargo de IOMA**

33.01.01 B Psicoterapia l\$ 25,00 \$ 20,00 \$ 5,00

Individual

#### **ANEXO II**

##### **NORMAS DE ATENCION Y PROCEDIMIENTO**

Quedará establecido para este convenio que la atención Psicológica bajo la modalidad de Psicoterapia Individual y/o de Orientación a Padres, será brindada a todos los beneficiarios

de este Instituto que así lo requieran.

Lineamientos y normativas a las que deberán ajustarse las prestaciones realizadas por profesionales psicólogos

#### PSICOTERAPIA INDIVIDUAL

Luego de las 4 sesiones iniciales a cargo exclusivo del afiliado, el IOMA podrá reconocer hasta cuarenta (40) sesiones anuales con una frecuencia semanal, pudiendo alcanzar el número de 4 o de 5 entrevistas por mes variando en virtud de la cantidad de semanas del mes que corresponda y/o de las necesidades que el caso demande, lo que deberá estar previamente justificado ante el IOMA, por el profesional tratante. Cabe aclarar que de acuerdo a las características particulares del caso el profesional tratante podrá solicitar una ampliación de la cantidad de sesiones mensuales en virtud del plan de tratamiento propuesto.

La evaluación tendiente a decidir la ampliación del tratamiento estará a cargo de la Auditoría del IOMA. Esta auditoría, tomando en cuenta la patología del beneficiario, así como el informe fundado del terapeuta que sugiere la ampliación del tratamiento, sugerirá la cantidad de sesiones por las que se debería ampliar el tratamiento o bien rechazar el pedido de ampliación.

La sesión de psicoterapia individual tendrá una duración mínima de 45 minutos, pudiéndose considerar una variación del tiempo en función de la particularidad de cada caso.

Aquellos casos en los cuales se trate de una Psicoterapia con Niños y/o Adolescentes y se requiera de Entrevistas de Orientación a Padres, las mismas se considerarán por fuera de las 40 sesiones antes mencionadas, no pudiendo exceder las 18 sesiones anuales.

El profesional psicólogo no podrá atender a dos integrantes del mismo grupo familiar, bajo la modalidad de psicoterapia.

En aquellos casos en que se requiera la prórroga de la cobertura, la misma quedará sujeta a la auditoría de este IOMA. El profesional tratante deberá confeccionar un informe, que adjuntará a la facturación del anteúltimo mes autorizado, justificando la continuidad del tratamiento.

Acceso a la prestación:

- Acreditación de la condición de afiliado
- El afiliado deberá abonar al psicólogo los aranceles establecidos en el ANEXO I.

Registro de la prestación:

El profesional psicólogo deberá denunciar la consulta a través de la página Web del IOMA, posteriormente en los casos en que se decida el inicio de un tratamiento, solicitará autorización para el mismo por la vía mencionada, consignando todos los datos requeridos. En la primera facturación deberán presentarse las constancias de pago del coseguro, copia firmada de la Planilla de Entrevistas Iniciales y la Planilla de Inicio de Psicoterapia. Para los meses posteriores deberá agregarse también Planilla de Evolución, según corresponda.

Auditoría:

El IOMA se reserva el derecho de realizar auditorías a pacientes, o entrevistas a los profesionales, en cualquier etapa del tratamiento. Para estos fines se cuenta con un equipo de profesionales auditores. Sin perjuicio de ello, el Colegio también podrá ejercer las mismas funciones, debiendo dar cuenta a IOMA de lo actuado.

Circuito de Autorización de Tratamiento Psicoterapéutico

Luego de la primera entrevista al afiliado, el psicólogo deberá ingresar a la página Web del IOMA para denunciar la consulta, completando la Planilla de Entrevistas Inicial. En la misma deberán consignarse los datos indicados en el modelo inserto en la Web.

Luego de las 4 sesiones iniciales, el psicólogo deberá ingresar a la página Web para solicitar la autorización del tratamiento, completando la Planilla de Inicio de Psicoterapia Individual. En esa oportunidad, el IOMA podrá autorizar hasta seis (6) meses de tratamiento, sujetos a controles de auditoría mensuales. La cantidad de sesiones variará de acuerdo a la frecuencia considerada y debidamente justificada (una o dos sesiones semanales). En caso de psicoterapia de niños o adolescentes, de requerirse la presencia de los padres y/o responsable legal, deberán consignarse los requerimientos establecidos en la citada Planilla (frecuencia, participantes) indicando la pertinencia y necesidad de concreción de las

mismas. El IOMA podrá conceder la autorización requerida dentro del límite de sesiones fijado para esta práctica.

Cada vez que finalice la autorización otorgada por el IOMA, el Psicólogo deberá ingresar a la página Web para solicitar nuevamente la autorización de continuidad, completando la Planilla de Evolución de Psicoterapia Individual. En esta oportunidad, el Profesional tratante deberá comunicar la cantidad de sesiones que estima necesarias para la conclusión del tratamiento.

En caso de psicoterapia de niños o adolescentes, de requerirse la presencia de los padres y/o responsable legal, deberán consignarse los requerimientos establecidos en la citada Planilla (frecuencia, participantes). La autorización que conceda el IOMA no podrá superar el máximo de sesiones previstas para esta práctica (18).

Para la facturación será necesaria la impresión de la Planilla que correspondiera según cada una de las instancias precedentemente descritas, firmada en original por el profesional tratante; constancia de pago del coseguro (triplicado de recibo exigido por AFIP) en la que debe obrar la firma del paciente en prueba de conformidad y factura donde deberán constar la inscripción "Honorarios Profesionales" y el código de autorización que le fuera otorgado oportunamente.

En aquellos casos particulares en los cuales, a partir del diagnóstico, de la presentación clínica o de la evolución del paciente, el profesional considere que es necesaria la continuidad del tratamiento, el psicólogo presentará junto con la facturación del anteúltimo mes autorizado, una Historia Clínica completa y un informe donde justifique tal solicitud. El IOMA deberá responder si otorga la ampliación antes de la finalización de la cobertura. En caso favorable, la prórroga podrá otorgarse por hasta veintidós (22) entrevistas/sesiones. Vencido ese lapso, el profesional deberá reiterar el procedimiento antes indicado, si considerara necesaria la prolongación del tratamiento.

Transcurridos los primeros dieciocho (18) meses y si a criterio de la Auditoría se considerara que no es procedente otorgar la prórroga del tratamiento en las condiciones conferidas originalmente, pero que sí podría autorizarse la continuación del mismo por períodos de hasta 22 sesiones, modificando el monto a cargo de este IOMA a razón de \$10 por sesión y de \$15 en concepto de coseguro a cargo del afiliado. De estimarse oportuna la prolongación de la asistencia, la cobertura a cargo del IOMA se reducirá a \$5 por sesión y el coseguro se incrementará a \$20.

Planilla de denuncia

Código de Prestador ...

Planilla de denuncia

Fecha de Inicio: ...../...../..... Fecha autorización IOMA: ...../...../.....

DATOS DE IDENTIFICACION:

PROFESIONAL: ...

NUMERO DE MATRICULA PROVINCIAL/ NACIONAL: ...

DOMICILIO CONSULTORIO: ...

TELEFONO-FAX: ... . E-MAIL: ...

AFILIADO:

- Apellido y nombres: ... Edad ...

- Fecha de Nacimiento: ..../..../....

- Número de Afiliado: ... Localidad ...

- Teléfono ... E-mail ...

- Fecha de la primera consulta: ...

- Ocupación/Repartición ...

Motivo de consulta:

Espontánea Sugerida

- Descripción del cuadro clínico: ...

- Antecedentes de tratamientos anteriores: ...

Frecuencia

- Una vez por semana

- Dos veces por semana



- Quincenal
- Recibe tratamiento psicofarmacológico SI NO
- Observaciones: ...

Planilla de Inicio de Psicoterapia Individual (Adultos)

Datos de identificación del Afiliado

- Apellido y nombres: ... Edad ...
- Diagnóstico según DSM IV con código: ...
- Descripción del cuadro clínico (enmarcado en los criterios específicos que permiten arribar al diagnóstico consignado y aludiendo a la particularidad del paciente): ...
- Completar en caso de pacientes en tratamiento psicofarmacológico.
- Profesional a cargo del mismo: ...
- Fármacos indicados y dosis/día ...
- Puntuación según Escala de Evaluación de la Actividad Global (DSM IV):
- Observaciones: ...

Firma y sello del profesional Matrícula Fecha

Código de Autorización: ...

Planilla de Inicio de Psicoterapia Individual (Niños / Adolescentes)

- Datos de identificación del Afiliado
- Apellido y nombres: ... Edad ...
- Descripción del cuadro clínico (enmarcado en los criterios específicos que permiten arribar al diagnóstico consignado y aludiendo a la particularidad del paciente): ...
- Diagnóstico según DSM IV con código CIE-10: ...

- Completar en caso de pacientes en tratamiento psicofarmacológico.
- Profesional a cargo del mismo: ...
- Fármacos indicados y dosis/día ...
- Puntuación según Escala de Evaluación de la Actividad Global (DSM IV):
- Entrevistas de Orientación a Padres o Tutores:
- Frecuencia:
- Participantes:
- Observaciones: ...

Firma y sello del profesional Matrícula Fecha

Código de Autorización: ...

Planilla de Evolución de Psicoterapia Individual (Adultos, Niños/ Adolescentes)

Datos de identificación del Afiliado

- Apellido y nombres: ... Edad ...
- Diagnóstico según DSM IV con código CIE-10 ...
- Evolución del Tratamiento (enmarcado en los criterios específicos que permiten arribar al diagnóstico consignado y aludiendo a la particularidad del paciente):

ANEXO III

REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE LA FACTURACION SISTEMA POR PRESTACION

Las facturas extendidas por cada Profesional a este I.O.M.A., se deberán confeccionar de acuerdo a las normas relativas a la emisión de comprobantes (Resoluciones Generales de A.F.I.P.); considerando que el Instituto reviste la condición de Sujeto Exento frente al Impuesto al Valor Agregado, siendo su número de C.U.I.T. 30-62824952-7.

La presentación de las mismas se realizará a través del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires.

1. La factura se confeccionará por triplicado, debiendo estar firmada y sellada en original en sus 3 (tres) ejemplares.
2. Las facturas que extenderá el Profesional, será tipo "B" o "C", según corresponda a su situación impositiva.
3. Se deberá dividir la facturación por cada tipo de prestación, extendiendo una factura por cada grupo afiliatorio: afiliados obligatorios, afiliados voluntarios individuales, afiliados voluntarios colectivos, convenios de reciprocidad.
4. Toda la documentación deberá encontrarse foliada correlativamente.

5. El plazo de presentación de la mencionada documentación será dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente al de las prestaciones convenidas.

6. Los débitos aplicados serán devueltos al Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, quien los remitirá a cada profesional psicólogo adherido.

**CONTENIDO DE LA FACTURA:**

- Membrete identificatorio preimpreso del emisor de acuerdo a las normas vigentes de facturación.
- Domicilio.
- Número de C.U.I.T.
- Período facturado.
- Identificación del grupo de afiliados.
- Monto total en número y letras.
- Cantidad de folios.

